



SEGURIDAD VIAL LABORAL BICICLETA



BICICLETAS vs VEHÍCULOS



CLASIFICACION DE BICICLETAS

Se entiende por:



Bicicleta

Vehículo de dos ruedas, no comprendidos entre los siguientes, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena.

Bicicletas de pedales con pedaleo asistido

Electric Bike



Bicicletas equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima ≤ 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear (excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013, de homologación de vehículos)

Circularán por la calzada (no por las aceras) y no será necesario que dispongan de matrícula.

NO SON BICICLETAS

No se consideran bicicletas los vehículos de motor de dos ruedas ligero (categoría L1e).

TABLA RESUMEN BICICLETAS VS VEHÍCULOS

	Bicicleta	Bicicleta de pedales con pedaleo asistido	Vehículo de motor de dos ruedas ligero	
			Ciclo de motor L1e-A	Ciclomotor de 2 ruedas L1e-B
Motor eléctrico auxiliar y pedales con pedaleo asistido	No	Si	Si	Si
Potencia nominal o neta continua máxima	---	< 250 w	250 - 1000 w	> 1000 w
Disminución progresiva o interrupción de potencia	---	≤ 25 km/h	≤ 25 km/h	---
Permiso de conducción (autorización administrativa)	---	---	Si	Si
Seguro	---	---	Obligatorio	Obligatorio



TIPOS DE VÍAS / BICICLETAS



AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y OTRAS VÍAS

El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h (pudiendo ser ampliados, previa señalización específica, sin rebasar los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado).



Límites de velocidad en vías interurbanas

	AUTOPISTA / AUTOVÍA	CONVENCIONAL
Turismo	120	90
Autocaravana de MMA ≤ 3.500 kg.	120	90
Motocicleta	100	90
Pick-up	100	90
Autobús	100	90
Vehículo derivado de turismo	100	90
Vehículo mixto adaptable	100	90

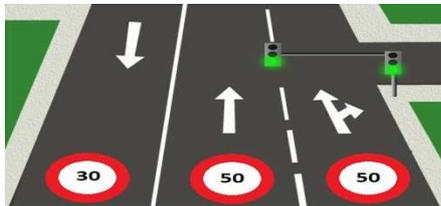
Normas de circulación

Se prohíbe circular por autopistas y autovías con bicicletas

No obstante, los conductores de bicicletas >14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente.

El **límite de velocidad de los ciclistas** será exactamente el mismo que permita la vía y sus señales de tráfico. Los antiguos límites de velocidad de 40 km/h y 45 km/h han sido anulados.

VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS



- 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos (pudiendo ser rebajado, previa señalización específica).

SEGURIDAD VIAL LABORAL BICICLETA

Normas de circulación

Ante la ausencia de un carril bici o un arcén señalizado, el ciclista utilizará el arcén. Si el arcén es insuficiente, el ciclista puede utilizar parte del carril habilitado para automóviles, siempre situándose al lado derecho y ocupando el mínimo espacio imprescindible.

El ciclista también tiene derecho (excepto en autovía) a usar parte del carril para realizar con más seguridad y estabilidad un descenso en un tramo con curvas.

Los ciclistas tienen permitida la circulación de dos bicicletas en paralelo, salvo en tramos sin visibilidad, como curvas, cambios de rasante o zonas con niebla.



Prioridad de paso

Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso:

- Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
- Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.
- Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos (en ausencia de señalización, los conductores de bicicletas serán los últimos).

OTROS TIPOS DE VÍAS:

- ✓ Ciclocalles o calles a 30 km/h.
- ✓ Calle residencial: Zona de circulación prioritariamente para tránsito peatonal, cuya velocidad máxima para vehículos es 20 km/h (señalización vertical S-28).
- ✓ Carriles bici
- ✓ Paseos y parques (clasificados como zonas peatonales)



Señal S-28

SEGURIDAD VIAL LABORAL BICICLETA

TIPOLOGÍAS DE VÍAS CICLISTAS

Vías ciclistas diferenciadas, segregadas del resto, exclusiva por tanto para la bicicleta (y otros posibles modos semejantes permitidos por normativa):

- ✓ Carril-bici: discurre por la calzada, adosada a los carriles para vehículos motorizados (puede ser unidireccional o bidireccional).
- ✓ Acera-bici: discurre adosada y a cota de la acera peatonal (puede ser unidireccional o bidireccional).
- ✓ Pista-bici: sigue un trazado independiente de las vías motorizadas y también de las peatonales (puede ser unidireccional o bidireccional).



Vías para peatones y bicicletas (y otros posibles modos semejantes permitidos por normativa) por tanto no exclusiva, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques:

- ✓ Senda ciclable

Tabla resumen de las vías de circulación autorizadas

	Bicicleta	Ciclomotor o Motocicleta
Calzada \geq 50 km/h	Si	Si
Calzada < 50 km/h	Si	Si
Vías interurbanas Travesías Autopistas y autovías (dentro de poblado) Túneles urbanos	Si	Si
Zona peatonal	No	No
Aceras	No*	No

* Circulación permitida sólo a menores de 14 años y sus acompañantes (máximo de 2).

SEGURIDAD VIAL LABORAL BICICLETA

SEÑALIZACIÓN BICICLETAS

Las bicicletas, además, estarán dotadas de los **elementos reflectantes** que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

- **Los catadióptricos rojos traseros son obligatorios para ciclistas en carretera.** Los reflectantes amarillos en ruedas y pedales son opcionales.
- Entre el ocaso y la salida del sol y en tramos con señal de Túnel, el ciclista debe llevar encendidas una **luz de posición delantera (blanca) y trasera (roja)**. En vías interurbanas, el ciclista debe llevar prendas reflectantes que permita su distinción a como mínimo 150 metros de distancia.

En las vías interurbanas, el ciclista ha de utilizar un **casco homologado**, aunque existen algunas exenciones un tanto arbitrarias (como condiciones extremas de calor). En cualquier caso, resulta de sentido común que en carretera sea imprescindible circular con casco.



CASCOS HOMOLOGADOS

En la Unión Europea, los cascos ciclistas para adultos tienen que cumplir de forma genérica la directiva 89/686/EC que se refiere a «todo tipo de equipamiento personal de seguridad», y específicamente la norma europea EN 1078.

El uso del casco puede prevenir o reducir el riesgo de sufrir lesiones graves de cabeza. La capacidad protectora del casco se basa en absorber parte de la energía y distribuir el pico máximo de energía del golpe sobre una superficie mayor, y aumentar el tiempo de transferencia. Por lo que:

Pese a no ser de uso obligatorio en vías urbanas...

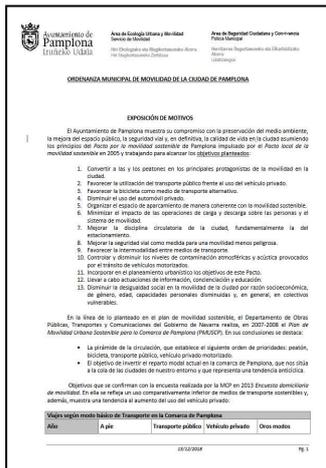
¡¡¡USA CASCO HOMOLOGADO!!!



CIRCULACIÓN DE BICICLETAS / ORDENANZAS MUNICIPALES

Los ayuntamientos regularán por dónde pueden circular las bicicletas y los requisitos de Seguridad en cada municipio, respetando las modificaciones establecidas en el Reglamento general de circulación.

Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona



La citada ordenanza, del 2 de agosto de 2019, contempla:

	Bici
	Para ≤ 16 años en vías urbanas Para todos en vías interurbanas
	Siempre
	Luz o elementos reflectantes (delantera y trasera)

Normas de circulación

Los conductores de bicicletas:

- Durante la circulación por zonas peatonales (paseos y parques), no podrá circular a más de 10 km/h y cuando la aglomeración peatonal impida rebasarlos sin dejar una distancia de al menos 1,5 metros, el conductor tiene la obligación de descender de la bicicleta y continuar andando con ella en la mano.
- En los pasos peatonales, las personas usuarias de las bicicletas deberán bajarse de las mismas, y atravesar la calzada caminando.
- En los pasos para ciclistas las bicicletas deberán:
 - Reducir la velocidad hasta adecuarla a la de las y los peatones.
 - Comprobar que son vistos por las y los conductores de los vehículos que transiten por la calzada.
 - Atravesar, pedaleando, los pasos para ciclistas, disponiendo de prioridad de paso respecto al resto de vehículos que circulen por la calzada.



SEGURIDAD VIAL LABORAL BICICLETA

- En zonas residenciales la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h, y las personas conductoras deben conceder prioridad peatonal.
- Las condiciones de circulación de bicicletas en las calles residenciales serán las siguientes:
 - Deberán respetar siempre la preferencia peatonal.
 - Moderarán su velocidad.
 - Circularán preferentemente por el centro de la calzada, guardando una distancia mínima de las fachadas de 2 metros.



Cuando la aglomeración peatonal impida rebasarlos sin dejar una distancia de al menos 1,5 metros, la persona ciclista tiene la obligación de descender de la bicicleta y continuar caminando con ella en la mano.

Tabla resumen de las vías de circulación autorizadas - Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona

	Bicicleta	Ciclomotor o Motocicleta
Calzada > 30 km/h	Si	Si
Calzada ≤ 30 km/h (o ciclocalles)	Si	Si
Calle residencial (20km/h)	Si	Si
Carril bici	Si	No
Zona peatonal: - Aceras (incluido andén) - Paseos y parques	No Si	No No